



58 Años
de historia
y de lucha

Sindicato de Educadores de Risaralda

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67
NIT: 891411456-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 **18 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO ELECCIONARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA SER PERIODO 2025–2028; Y COMITÉ DE ETICA CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 004 DEL 18 DE JULIO DE 2025.

La Junta Directiva del Sindicato de Educadores de Risaralda – SER en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva SER mediante resolución 004 del 18 de julio de 2025 convocó a la elección de la Junta Directiva SER periodo 2025 – 2028 y el comité de ética para el mismo periodo.
2. Que se hace necesario reglamentar el mencionado proceso electoral en lo relacionado a la mecánica electoral.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: La Junta Directiva Departamental estará compuesta por once (11) integrantes que ocuparán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría general
- Tesorería
- Fiscalía
- Secretaría de organización y educación sindical
- Secretaría de asuntos educativos, pedagógicos y científicos
- Secretaría de seguridad social, jurídica y laboral
- Secretaría de prensa y comunicaciones.
- Secretaría de género, inclusión e igualdad.
- Secretaría de cultura, recreación y deportes.

ARTÍCULO 2º: La elección de La Junta Directiva Departamental se hará por el voto directo de los afiliados, mediante el sistema de plancha y cociente electoral para asegurar la representación de las minorías so pena de nulidad, utilizando para tal fin el tarjetón electoral.

Parágrafo 1º: La Junta Directiva se elegirá para un periodo de tres años y cada uno de sus integrantes tendrá voz y voto en la Asamblea General de Delegados, en el Consejo Consultivo y Fiscal y La Junta Directiva Departamental. Una vez elegida La Junta Directiva se posesionará y procederá a elegir sus dignatarios. En todo caso el cargo de fiscal del sindicato corresponderá a la plancha mayoritaria entre las minoritarias.

Elaboró: 
Diana Corrales





58 Años
de historia
y de lucha

Sindicato de Educadores de Risaralda

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67
NIT: 891411456-1

Parágrafo 2: Para la elección de la junta directiva, se aplicará la ley de cuotas con un 35%; por lo tanto, la Junta Directiva estará integrada como mínimo por 4 directivas mujeres, sin perjuicio de que puedan ser elegidas en un número mayor.

Parágrafo 3: La Junta Directiva Departamental es el organismo de dirección permanente del Sindicato de Educadores de Risaralda S.E.R. y ningún integrante de la Junta directiva podrá ser elegido por más de dos (2) periodos consecutivos. Art 19 de los estatutos.

ARTÍCULO 3°. Condiciones para ser integrante de La Junta Directiva Departamental del SER. Según el artículo 22 del SER se requiere:

- A. Ser colombiano por nacimiento o adopción.
- B. Ser afiliado a la organización sindical, con una antigüedad no menor a TRES (3) años.
- C. Estar ejerciendo la docencia y/o ser trabajador de la educación pública o privada.
- D. No haber sido sancionado disciplinaria o penalmente por delitos comunes.
- E. Estar a paz y salvo con la organización sindical.
- F. Haber ocupado previamente algún cargo dentro de la estructura sindical.
- G. No estar afiliado en otras organizaciones sindicales.
- H. No estar ocupando un cargo directivo en la Subdirectiva CUT Risaralda
- I. Después de haber sido elegido por 1 o 2 periodos en Junta Directiva Departamental, debe demostrar un mínimo 2 años de ejercicio de labor docente en el aula para postularse nuevamente.

Parágrafo 1: para el cumplimiento de lo establecido en el numeral h del artículo 22 de los estatutos del SER, el integrante de la subdirectiva CUT Risaralda, que no haya estado en junta directiva departamental, en caso de ser elegido, debe renunciar a uno de los dos cargos.

Parágrafo 2: para ser integrante de una lista que pretende llegar a la junta directiva departamental, no podrán pertenecer a organizaciones sindicales paralelas al SER.

ARTÍCULO 4°: Elección del comité de ética: Estará conformado por siete (7) integrantes afiliados al sindicato, elegidos por voto secreto mediante el mecanismo de planchas y cociente electoral. Se elegirá el mismo día que la Junta Directiva Departamental, para un periodo de igual duración.

ARTÍCULO 5°. Condiciones: Los integrantes de la Comisión de Ética no podrán hacer parte de organismo alguno de administración o gobierno del sindicato, estipulados en el artículo 8 de estos estatutos; tampoco podrán tener ningún tipo de antecedentes, ni haber sido condenado mediante sentencia en firme o tener sanciones administrativas.

Parágrafo 1: para ser integrante de una lista que pretende llegar al comité de ética, no podrán pertenecer a organizaciones sindicales paralelas al SER.

Elaboró:  Diana Corrales





58 Años
de historia
y de lucha

Sindicato de Educadores de Risaralda

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67
NIT: 891411456-1

ARTÍCULO 6°: Inscripción de planchas: Los formatos de inscripción de planchas tanto para junta directiva como para comité de ética estarán a disposición de los interesados en la secretaria general del SER a partir del 22 de julio de 2025.

Parágrafo: ningún candidato podrá estar inscrito en más de una plancha para una misma postulación.

- La inscripción se realizará radicando el formato diligenciado ante la secretaria general entre el 22 julio a las 08:00 am, hasta el 15 de agosto de 2025, a las 06: 00 pm.
- Cada plancha que se inscriba deberá contener entre 1 y 11 nombres de docentes aspirantes a La Junta Directiva Departamental del SER, y entre 1 y 7 nombres para el comité de ética.
- Las modificaciones de las planchas se podrán hacer entre el 19 al 22 de agosto de 2025, desde las 8:00 am. hasta las 06:00 pm.
- Se podrán realizar modificaciones sólo en los renglones inscritos en cada plancha a excepción del cabeza de lista que será inmodificable, los integrantes de cada plancha que no reúnan los requisitos exigidos en el reglamento deberán ser retirados de la respectiva plancha y en su reemplazo podrá inscribirse un nuevo nombre que debe reunir los requisitos exigidos para su inscripción.
- La inscripción de cada plancha la realizará la persona que la encabeza con la documentación correspondiente de cada integrante, quienes no puedan presentarse personalmente, deben enviar un poder, por la persona que designe y que sea integrante de la lista, expresando claramente su aceptación de la inscripción en la plancha de la cual hace parte.
- Del 25 al 29 de agosto se reunirá la comisión de garantías electorales para revisar y excluir de las planchas a los integrantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos del SER y por lo reglamentado en la presente reglamentación.
- El retiro de una plancha solo podrá hacerse mediante escrito realizado por la persona que la encabeza, dentro del término establecido para las modificaciones.
- El día 15 de agosto a las 6:30 pm. Se realizará en la sede del Sindicato de Educadores de Risaralda el sorteo del número que corresponderá a cada plancha en el tarjetón electoral.
- El sorteo se realizará con la presencia de algún integrante de la plancha, con la presencia del comité departamental de garantías electorales y La Junta Directiva. Si una de las planchas no se hace presente con uno de sus delegados, se le asignará el número que le corresponde en el sorteo, sin lugar a reclamos posteriores.
- El cierre de afiliación de nuevos educadores para participar en las elecciones que se convocan mediante esta resolución será los que aparezcan afiliados en la base de datos de nuestra organización sindical, con fecha de corte a 31 de julio de 2025.
- La junta directiva del SER enviará a las Juntas Seccionales, comités zonales y especiales, los listados de los afiliados de acuerdo con la base de datos del SER, quienes verificarán los listados y presentarán las novedades a la junta Directiva Departamental a más tardar el 15 de agosto de 2025, la Junta Directiva publicará el 1 de septiembre de 2025 los listados de los afiliados habilitados para votar.

Elaboró:  Diana Corrales





58 Años
de historia
y de lucha

Sindicato de Educadores de Risaralda

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67
NIT: 891411456-1

- Los jurados de votación serán el presidente, secretario y fiscal de la seccional o zona sindical, siempre y cuando no sean candidatos, en su defecto, la junta seccional o zonal nombrará sus reemplazos. El nombre de los jurados deberá ser reportado a más tardar el 1 de septiembre a la secretaria general del SER.

ARTÍCULO 7º: Comité departamental de garantías: Estará conformado por los nombres propuestos por cada una de las listas, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Revisar que todos los integrantes de las planchas cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y la reglamentación de las elecciones.
- b) Excluir de las planchas a los integrantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y la reglamentación de las elecciones.
- c) Resolver las reclamaciones y recursos interpuestos, con base en la ley y los estatutos del SER.
- d) Ser garantes de la transparencia del proceso.

ARTÍCULO 8º: Sitios de votación: Establecer en cada municipio las mesas de votación requeridas así:

MUNICIPIO Y/O ZONA	NO MESA	LUGAR DE VOTACIÓN
Apía	1	Casa de la cultura
Balboa	2	Coliseo Municipal
Belén de Umbría	3	Colegio Nuestra señora
Dosquebradas	4, 5 y 6	Colegio Guadalupe
Guática	7	Colegio María Reina
La Celia	8	Atanasio Girardot
La Virginia	9	Escuela Gabriela Mistral
Marsella	10	Escuela Mariscal Sucre
Mistrató	11	Instituto Agrícola Mistrató
Mistrató – San Antonio del Chamí	12	I. E. La Inmaculada
Pueblo Rico	13	Escuela Simón Bolívar
Quinchía - Irra	14 y 15	Instituto San Andrés – Instituto Irra
Santa Rosa	16 y 17	Colegio de Jesús
Santuario	18	Instituto Santuario
Santa Cecilia	19	San Pedro Claver (Anexa)
Pereira	20 a 30	SENA

Parágrafo: En ningún caso se podrá hacer proselitismo electoral dentro de las instituciones educativas que funcionarán como sitios de votación.

ARTÍCULO 9º Escrutinio municipal. El escrutinio municipal será efectuado por los jurados de votación y el representante de la Registraduría municipal y las reclamaciones de los testigos electorales deberán hacerse por escrito al momento del escrutinio, e irán con destino al comité departamental de garantías.

Elaboró: 
Diana Corrales





58 Años
de historia
y de lucha

Sindicato de Educadores de Risaralda

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67
NIT: 891411456-1

El escrutinio a nivel departamental lo hará la Registraduría departamental con la veeduría del comité de garantías electoral y la Junta Directiva del SER.

ARTÍCULO 10°. Requisitos para votar.

- El documento válido para sufragar es la cédula de ciudadanía en físico y la electrónica, cuando la cédula está en trámite podrá hacerlo con la contraseña.
- El votante debe estar registrado en el listado oficial de los educadores por municipio y zona, afiliados a la seccional y zona y refrendados por el sindicato.
- Los jurados en cada municipio y zona a través del presidente, entregará los tarjetones al votante al momento de presentarse a ejercer el derecho del sufragio y éste procederá inmediatamente a firmar el acta de votación.
- El votante marcará por una sola vez el candidato de su preferencia que aparezca en el tarjetón, o en el espacio destinado a voto en blanco si así lo desea y luego depositará la tarjeta electoral doblada en la urna.
- En cada municipio y comité especial existirán urnas localizadas en los sitios de votación, las cuales tienen que ser mostradas y selladas en público.

Parágrafo 1°: Se prohíbe expresamente las urnas itinerantes, la realización de asambleas, rifas, juegos y espectáculos el día de las elecciones, publicidad y el proselitismo político al interior de las instituciones educativas que son sitio de votación, durante el día de elecciones.

Parágrafo 2°: Los educadores que en el momento de votar no se encontraren en la lista, el presidente de la mesa con el visto bueno del delegado de la Registraduría debe comunicarse a la secretaria del sindicato para verificar el por qué no aparece y si se autoriza o no su voto.

ARTÍCULO 11° Escrutinio.

- Terminada la votación a las 4:00 pm el día 26 de septiembre de 2025, se abrirán las urnas, se contarán los votos sin abrirlos y si coinciden con el número de votantes se procederá al conteo por candidato. Si aparecieran más votos que el listado de votantes firmantes, se procederá a depositar nuevamente los tarjetones en la urna, se revolverá y sacará el número de sobrantes, que serán quemados inmediatamente sin abrirlos y, se procederá al conteo por candidato.
- Realizado lo anterior, los jurados de las mesas de votación en las seccionales, comités zonales y especiales, una vez verificado el escrutinio, firmarán las actas, se deja una copia en el municipio, se sellan en un sobre los votos y las otras copias serán remitidas inmediatamente al comité departamental de garantías a la Registraduría departamental y a La Junta Directiva Departamental.
- El escrutinio municipal y zonal se hará en el departamento el día 26 de septiembre a partir de las 4:00 pm, se entregará a la Registraduría y sindicato ese mismo día hasta las 6:00 pm para que el 27 de septiembre de 2025 a partir de las 09:00 am se realice el escrutinio departamental, para que el día 29 de septiembre el comité de garantías departamental emita el resultado final.

Elaboró: 
Diana Corrales





58 Años
de historia
y de lucha

Sindicato de Educadores de Risaralda

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67
NIT: 891411456-1

El escrutinio municipal y departamental se hará sobre las actas y solamente en caso de reclamaciones, se hará recuento del municipio o zona sindical solicitado.

Disposiciones varias.

ARTÍCULO 12°: La Junta Directiva Departamental sacará un afiche (tarjetón ampliado) con todos los candidatos a la Junta Directiva, para distribuirlos por establecimientos educativos. De igual manera cada lista tendrá un espacio en el periódico Unidad del SER, en el programa radial, para la exposición de sus propuestas. La duración de los espacios será definida por la Junta Directiva

ARTÍCULO 13°: La Junta Directiva Departamental otorgará a cada lista un auxilio económico para financiar su campaña.

ARTÍCULO 14°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el comité de garantías departamentales y La Junta Directiva Departamental, de conformidad con la ley y los estatutos del SER.

ARTÍCULO 15° En cada municipio y zona las elecciones serán garantizadas por la Registraduría Departamental del Estado Civil y por La Junta Directiva Departamental. Los resultados electorales y sus respectivos soportes de cada municipio y zona con el previo visto bueno del comité de garantías electorales lo remitirán al comité de garantías electorales departamental.

Parágrafo 1°: No podrán votar docentes no registrados en los listados refrendados por el SER,

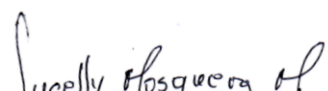
Parágrafo 2°: Quien vote con un tarjetón no oficial y no refrendado por la firma de los jurados, o quien marque más de una opción, anulará el voto.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Pereira a los 18 días del mes de julio de 2025.

JUNTA DIRECTIVA SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA


JORGE ARIEL CORREA GONZÁLEZ
Presidente


LUCELLY MOSQUERA MENA
Secretaria General

Elaboró: 
Diana Corrales

